PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE REALIZACIÓN, MANTENIMIENTO E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN BILBAO EKINTZA EPEL"

Exped. 26-06-SG-122-033-PAU2

ANTECEDENTES

Bilbao Ekintza, EPEL, (en adelante, "Bilbao Ekintza"), es la entidad municipal que, en el marco general de actuación del Ayuntamiento de Bilbao, tiene como misión promover la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas y mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

Los titulares de las actividades, centros o establecimientos incluidos en el anexo I del Decreto 277/2010, modificado por el Decreto 21/2019 por el que se regulan las obligaciones de autoprotección, deben disponer de un plan de autoprotección, que comprenderá, al menos, la identificación y evaluación de los riesgos; un plan de prevención que establezca las medidas dirigidas a reducirlos o eliminarlos; un plan de emergencia que contemple las medidas y actuaciones a desarrollar ante situaciones de emergencia, tales como la alarma, socorro y evacuación, así como la integración de dicho plan en los planes de protección civil; la información, la formación y equipamiento adecuado para las personas que trabajen en las instalaciones.

Según el artículo 11 del Decreto 277/2010, los planes de autoprotección tienen una vigencia indeterminada, pero se mantendrán adecuadamente actualizados y se revisarán siempre que la actividad o las infraestructuras se vean modificadas respecto a la redacción inicial o como consecuencia de las conclusiones de la realización de un ejercicio o simulacro, y al menos, con una periodicidad no superior a tres años.

En dicho decreto, se establece así mismo para los titulares de la actividad la obligación de realizar la implantación y mantenimiento de la eficacia de los Planes de Autoprotección; su control administrativo y su registro general en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología.

Por último, la empresa titular de la actividad debe emitir el certificado de implantación del Plan de Autoprotección o Dispositivos de Riesgo Previsibles y remitirlo también a dicha Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología. El certificado de implantación el Plan de Autoprotección debe contener la información específica en el Anexo III del Decreto 277/2010, modificado por el Decreto 21/2019.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de un servicio integral de realización, mantenimiento e implantación de Planes de Autoprotección (elaboración, implantación y mantenimiento) en algunos de los centros dependientes de Bilbao Ekintza, EPEL; concretamente de aquellos que disponen de Plan de Autoprotección, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en el Decreto 277/2010 de 2 de noviembre, modificado por el Decreto 21/2019 de 22 de febrero por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los centros objeto del contrato son los siguientes:

COD.	CENTRO	DIRECCIÓN	M2
01	Edificio Terminus	C/ Navarra, 5 – 2º 48001 Bilbao	4.178,77
02	Edificio Ensanche	Plaza Ensanche 11 48009 Bilbao	2.656,17
03	Bilbao Arena	Avda. Askatasuna, 13 48003 Bilbao	24.065,20
04	Edificio Cantera	Plaza La Cantera, 5 48003 Bilbao	1.783,21
05	Auzofactory Irazabal	C/ Matiko, 6 48007 Bilbao	1.813,37

En el caso de incorporación o desaparición de centros, la ejecución de los correspondientes servicios se hará aplicando las características y condiciones especificadas en el presente pliego.

En ningún caso la adjudicataria tendrá derecho a efectuar facturación o reclamación alguna como consecuencia de la movilidad geográfica a la que pudieran verse obligados su personal como resultado de atender las diversas zonas que constituyen el objeto del contrato, considerándose a todos los efectos como un único centro de trabajo.

La adjudicataria acepta las instalaciones actuales, y deberán tener completo conocimiento de:

- Ubicación y naturaleza del edificio.
- Las condiciones particulares ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios y sus instalaciones.
- Normativa sobre evacuación de personas, para proceder adecuadamente según lo que indica la norma correspondiente.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Todas las prescripciones técnicas contenidas en el presente Pliego tienen carácter mínimo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se admitirán soluciones técnicas equivalentes, siempre que acrediten un nivel de prestación, seguridad, funcionalidad y fiabilidad igual o superior al exigido, debiendo justificar expresamente su equivalencia en la documentación técnica presentada.

Las licitadoras deberán aportar una propuesta técnica en la que describan, de forma clara y suficiente, las especificaciones del servicio ofertado, relativas a la elaboración, actualización e implantación de los Planes de Autoprotección en los edificios de Bilbao Ekintza.

Dicha propuesta técnica deberá incluir, al menos:

- La descripción de la metodología de trabajo prevista para la elaboración, actualización y, en su caso, implantación de los Planes de Autoprotección.

- El alcance de los trabajos que se compromete a realizar la empresa adjudicataria.
- La organización y fases de ejecución del servicio.
- La identificación del personal técnico adscrito al contrato, así como las funciones que asumirá cada perfil.
- Cualquier otro aspecto técnico que contribuya a una correcta definición y comprensión del servicio ofertado.

Asimismo, las licitadoras deberán adjuntar a la propuesta técnica toda aquella documentación técnica que consideren necesaria para justificar la adecuación de su oferta a las necesidades del contrato.

La propuesta técnica deberá incorporar, expresamente, las características específicas solicitadas en el presente pliego, así como la presentación y/o justificación documental de todos los requisitos exigidos, tanto a la empresa licitadora como al personal técnico adscrito al servicio, a efectos de comprobar el cumplimiento de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en el presente pliego, así como la no presentación de la documentación correspondiente, supondrá la exclusión automática de la propuesta presentada.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los planes de Autoprotección deberán incluir la firma del/la técnico/a responsable de la redacción, DNI, dirección y teléfono, así como razón social, dirección, NIF, teléfono y correo electrónico de la empresa a la que pertenezca.

Los distintos conceptos de este servicio serán los siguientes:

4.1. ELABORACIÓN

En los casos en que se requiera, la adjudicataria realizará el Plan de Autoprotección en cumplimiento de las obligaciones establecidas al respecto en el Anexo II del Decreto 277/2010 y el Anexo II del Real Decreto 393/2007.

Para su elaboración y revisión durante su proceso, se establece un mínimo de dos (2) reuniones con el personal Técnico de Bilbao Ekintza.

Se llevará a cabo, como mínimo, una (1) visita a las instalaciones afectadas al objeto de recoger de manera exhaustiva las características funcionales y técnicas del edificio objeto del documento.

El plan contará con toda la documentación gráfica y escrita que exige el anexo II del Decreto 277/2010 y el Anexo II del Real Decreto 393/2007 incluyendo, asimismo, la verificación del cumplimiento de las posibles acciones de la adecuación de la normativa de protección contra incendios, así como la elaboración del Plan de Emergencias para los equipos de emergencia externos. Esta última documentación será entregada tanto en euskera como en castellano.

4.2. ACTUALIZACIÓN

Según el artículo 11 del Decreto 277/2010, los planes de autoprotección tienen una vigencia indeterminada, pero se mantendrán adecuadamente actualizados y se revisarán siempre que la actividad o las infraestructuras se vean modificadas respecto a la redacción inicial o como consecuencia de las conclusiones de la realización de un ejercicio o simulacro, y al menos, con una periodicidad no superior a tres (3) años.

La adjudicataria revisará el plan de autoprotección al objeto de incorporar:

- los posibles requerimientos de las autoridades inspectoras, y siempre cuando aparezcan riesgos;
- modificaciones arquitectónicas, modificaciones de la actividad o de las infraestructuras respecto a la redacción inicial, en las que se tratarán, en su caso, los nuevos requerimientos de mejora;
- verificación del cumplimiento de las posibles acciones de la adecuación de la normativa de protección contra incendios;
- las posibles acciones propuestas en el informe de conclusiones de simulacro.

Se llevará a cabo una visita a las instalaciones afectadas, al objeto de recoger las posibles modificaciones llevadas a cabo, tras lo cual se realizará la correspondiente puesta al día de la documentación escrita y gráfica del plan afectado por las mismas.

Toda aquella documentación que pueda ser objeto de divulgación para terceros (Planes de Emergencia, Manual de Actuación ante Emergencias, informes) será entregada tanto en euskera como en castellano.

La actualización del Plan supone una nueva redacción íntegra teniendo como soporte el plan existente. Las labores comprenderán, en lo que le afecten, los siguientes apartados, según el contenido del Anexo II Decreto 277/2010 de 2 de noviembre.

a) Actualización del propio Plan de Autoprotección (documentación escrita y gráfica en el mismo).
b) Levantamiento y actualización de planos, incluyendo entre ellos la elaboración de los planos de evacuación (sectorización, recorridos de evacuación, medios de protección) con las indicaciones correspondientes en cada caso.
c) Elaboración del Plan de Emergencias para los equipos de emergencia externos.
d) Modificación del Manual de Actuación ante Emergencias.

La actualización del plan incluirá, asimismo, la verificación del cumplimiento de las posibles acciones de la adecuación de la normativa de protección contra incendios.

La actualización de los planes con las modificaciones pertinentes, deberán de aportarse en el plazo máximo de dos (2) meses desde la reunión mantenida.

El soporte informático contendrá la documentación de texto en formato Pdf, Word (Microsoft Office) y AutoCAD (DWG).

4.3. IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

4.3.1. FORMACIÓN TEÓRICA

La formación teórica para la implantación de los planes de autoprotección incluirá normativa y todas aquellas características del edificio que aparezcan recogidas en el documento relacionadas con la evacuación de este. Concienciación e información para todo el personal de Bilbao Ekintza.

La impartición de sesiones formativas teóricas al personal de los centros e instalaciones de Bilbao Ekintza en materia de Autoprotección dentro del proceso de implantación de los Planes de Autoprotección correspondiente.

Estas sesiones formativas deberán ajustarse y centrarse en cada centro, atendiendo a sus características y al contenido del correspondiente Plan de Autoprotección.

Según el Decreto, estas implantaciones que tienen el objeto de asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias se realizarán con periodicidad mínima que fije el propio plan, y en todo caso, al menos una (1) vez al año, evaluando sus resultados:

- La adjudicataria efectuará sesiones formativas en los Centros o Instalaciones de Bilbao Ekintza, en la que se incluyan los aspectos principales relacionados con la Autoprotección y situaciones de Emergencia de cada centro, incluyendo en la impartición la evacuación de personas con discapacidad o movilidad reducida.

  Esto irá estructurado mediante un programa de formación básica con módulos de mantenimiento anual en las siguientes materias: Plan de Autoprotección y Actuación en caso de Incendio.

- La adjudicataria presentará a Bilbao Ekintza currículum vitae de la/s persona/s encargada de la impartición de las sesiones formativas.

- La empresa adjudicataria se encargará de la recogida de firmas de los asistentes a las sesiones formativas y posterior envío a la persona gestora del contrato.

- Elaborará un informe final, tanto en euskera como en castellano, de cada sesión formativa indicando la oferta de impartición y el programa estructurado que se ha seguido.

- Es responsabilidad de la adjudicataria llevar todo el material necesario para la correcta impartición de las sesiones de formación.

4.3.2. PRÁCTICAS DE EXTINCIÓN

La formación práctica de fuego (o en extinción de incendios) como propuesta opcional para el personal de Bilbao Ekintza.

La formación práctica de extinción con simulador de fuego real se ofrecerá como propuesta opcional para todo el personal de Bilbao Ekintza y se impartirá presencialmente en el centro/los centros determinados por Bilbao Ekintza.

El programa ha de tener una metodología eminentemente práctica para favorecer el aprendizaje, constando de una duración de dos (2) horas presenciales, distribuidas en dos (2) partes; iniciando con unos conceptos teóricos básicos sobre el fuego, medios de extinción, prevención de incendios y una parte práctica, en la que se deberán reproducir las condiciones reales que habría en un incendio, bajo condiciones de seguridad y de protección individual y del medio ambiente.

La adjudicataria deberá:

1. Disponer del material necesario para el correcto desarrollo del curso práctico (extintores de formación, bandejas de fuego, mangueras, máquinas de humo, etc.), así como adaptarlos a las necesidades y/o cambios que puedan surgir.

2. Responsabilizarse de facilitar a los asistentes el material para la protección individual.

3. Facilitar a Bilbao Ekintza el programa establecido para la acción formativa prevista. El mismo debe proporcionar a los asistentes los conocimientos prácticos necesarios para que conozcan los factores de iniciación de un fuego, las medidas de protección que palian los efectos de un incendio y las pautas básicas de actuación en caso de emergencia, incluyendo la extinción de incendios con fuego real con extintores y bocas de incendio equipadas.

4. Los contenidos deben versar, como mínimo, sobre los siguientes ítems:

    - Conceptos básicos: Teoría del fuego, medios de extinción, la prevención de incendios.
    - Prácticas de extinción con fuego real: Manejo de extintores.
    - Practica real con Bocas de Incendio Equipadas.
    - Prácticas de orientación en situaciones de escasa visibilidad.

Así como la implantación del Plan de Autoprotección en cada edificio y la realización de simulacros tendrán una periodicidad de una (1) vez al año, la formación práctica para la extinción de incendios se organizará cada dos (2) años, siendo, por tanto, de carácter bienal. Se organizarán, con esa frecuencia, aproximadamente 3-4 grupos de formación (dos (2) horas por grupo) y se impartirá a lo largo de la mañana del día que se acuerde y planifique junto con la adjudicataria.

Las prácticas se planificarán tras la firma del contrato, según las necesidades que se establezcan por parte de Bilbao Ekintza.

4.3.3. SIMULACROS Y VALORACIÓN DE RESULTADOS

Las formaciones anteriormente mencionadas, llevan aparejada la realización anual de simulacros de emergencia (con evacuación total o parcial del centro, *con previo estudio de cómo se llevará a cabo*), con el fin de evaluar la implantación de los Planes de Autoprotección.

Se realizará una valoración de los resultados de los simulacros realizados y se realizará una propuesta de acciones de mejora al respecto:

- La adjudicataria, junto con Bilbao Ekintza, se encargará de la planificación y organización de los simulacros en las instalaciones de Bilbao Ekintza, de forma que se realice al menos un simulacro anual. Este simulacro coincidirá en la misma jornada en que se realice la Implantación del Plan de Autoprotección.

- Se elaborará una propuesta general que describa las pautas de realización de los simulacros en cada centro.

- El personal de la adjudicataria se encargará de coordinar con el responsable de la gestión del contrato la organización de cada simulacro, ajustando la ejecución de este (horario, servicios afectados, forma de inicio de la alarma, …) a los requerimientos establecidos por este.

- La adjudicataria elaborará un informe final de cada simulacro en el que se recojan, al menos, los siguientes aspectos:

- Datos del centro.
- Idioma bilingüe (euskera y castellano).
- Personal que ha participado en el simulacro.
- Descripción cronológica del simulacro.
- Incidencias principales.
- Observaciones y conclusiones.
- Propuestas de mejora.

- Es la adjudicataria quien se encarga de disponer del material necesario para el correcto desarrollo de los simulacros.

Al igual que en las implantaciones, la periodicidad será de, al menos, una (1) vez al año.

4.3. SEÑALÉTICA

Durante la elaboración o bien en la actualización de un Plan de Autoprotección se entregará un informe de adecuación sobre el cumplimiento de las señales con lo dispuesto en la Norma UNE 23033-1:2019 (equipos contra incendios), UNE 23034:2023 (vías de evacuación) y en caso de ser fotoluminiscentes cumplirán UNE 23035 para propiedades fotoluminiscentes.

5. SUPERVISIÓN DE LAS PRESTACIONES

Corresponde a Bilbao Ekintza la labor de supervisión del servicio objeto del contrato en sus diversas fases. Para la adecuada realización de las prestaciones, Bilbao Ekintza viene obligada a suministrar a la adjudicataria los datos básicos ya sean técnicos, administrativos o especiales.

En el ejercicio de esta función supervisora, y a fin de garantizar el objeto del servicio, el personal técnico designado por Bilbao Ekintza se reunirá periódicamente con la adjudicataria, según se estime necesario, con el fin de comprobar el adecuado desarrollo y resolver las cuestiones que se pueden plantear.

Si Bilbao Ekintza observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo humano de la empresa adjudicataria, bien porque quede patente su falta de competencia como porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá su sustitución por la persona idónea, previa comunicación por escrito.

Cualquier sustitución de personal o alteración de funciones o de número que se produzca a iniciativa de la adjudicataria, deberá ser previamente autorizada por Bilbao Ekintza.

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El/la técnico/a dedicado a este servicio deberá estar acreditado/a y registrado/a en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi, para la realización de Planes de Autoprotección conforme al Decreto 277/2010 de 2 de noviembre, que se regula en la Orden de 5 de septiembre de 2016 de la Consejera de Seguridad, por la que se regula la acreditación del personal técnico competente para la elaboración de planes de autoprotección y en la ORDEN de 24 de julio de 2025, del consejero de Seguridad, por la que se regula la obtención y renovación de la acreditación del personal técnico competente para la elaboración de Planes de Autoprotección.

La adjudicataria está obligada a subsanar, a su costa y en los plazos que así se lo indique Bilbao Ekintza, los errores existentes en los trabajos directamente imputables a la misma.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Bilbao Ekintza o para terceros de los errores, omisiones, defectos y deficiencias técnicas, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de las infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, estando obligado a la reparación de los daños que origine.

Los gastos de dietas, telefonía móvil, Internet, material para la formación y el simulacro, así como vehículo y transporte en general correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

7. DOCUMENTACIÓN QUE APORTARÁ BILBAO EKINTZA

Bilbao Ekintza aportará los Planes de Autoprotección, en los casos en los que este ya existe.

Se facilitará la documentación en formato Pdf, Word y los planos en Dwg.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Finalizada la prestación del servicio, la adjudicataria aportará a Bilbao Ekintza la siguiente documentación:

- Tras la elaboración o actualización de cualquier Plan de Autoprotección: el Plan de Autoprotección, anexos y planos, tanto en soporte papel como en soporte digital:

    - Plan de Autoprotección y anexos:

        - ✓ Impreso en soporte papel: una (1) copia.
        - ✓ En Formato pdf: Con las características de seguridad que permitan su uso interno por parte de Bilbao Ekintza
        - ✓ En Word.

    - Planos:

        - ✓ Impreso en soporte papel: una (1) copia.
        - ✓ En Formato pdf.
        - ✓ En AutoCad (.dwg).

- Tras la finalización de la implantación de los diferentes planes de autoprotección deberá entregarse a Bilbao Ekintza, en soporte digital:

    - Registro de la asistencia efectuada por los/as participantes.
    - Certificado de empresa de la acción realizada y participantes intervinientes.
    - Información – presentación aportada en la formación.
    - Informe de la implantación realizada/simulacro con propuesta de mejoras, si se requieren.

9. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con lo mencionado en el apartado de Descripción de Servicio, la periodicidad de las diferentes labores a realizar serán las siguientes:

SERVICIOSA REALIZAR	PERIODICIDAD		
	ANUAL	BIENAL	CUANDO BILBAO EKINTZA PRECISE
Elaboración de Planes			X
Actualización de Planes (Máximo: cada 3 años)			X
Formación teórica	X		
Formación práctica de fuego		X	
Simulacros	X		

Para la realización de la planificación de las labores se aportarán los Planes de Autoprotección existentes.

Una vez formalizado el contrato, la realización de los trabajos de implantación de los Planes de Autoprotección para el año en curso, 2026, mediante formación teórica, formación práctica y simulacro, para los cinco (5) centros descritos ha de ser abordada bajo el siguiente ritmo:

- Durante la segunda quincena de septiembre, octubre y noviembre de 2026: implantación del plan de autoprotección en los cinco (5) centros de Bilbao Ekintza.

A la finalización de cada año se establecerá, junto con la adjudicataria, una propuesta de planificación definitiva de los trabajos/servicios a realizar para el año siguiente, que será aprobada por la persona responsable del contrato, estableciéndose, en su caso, las fechas de las reuniones para las actualizaciones y las implantaciones, con las fechas estimadas y horarios de las sesiones formativas y simulacros.

Se fija como plazo para las implantaciones de los planes de autoprotección y la realización de los simulacros, un (1) mes antes del plazo de un (1) año desde la última implantación.

Posteriormente, la adjudicataria aportará la documentación generada y emitirá los correspondientes certificados en un plazo de diez (10) días hábiles desde la realización de cada implantación.

9. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES

Los licitadores deberán ofertar una (1) persona con titulación MECES Nivel 2, con experiencia suficiente y acreditada como técnico/a competente para la realización del servicio adjudicado y ha de estar acreditada y registrada en el "*Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi":*

Responsabilidad en el contrato:	Técnico/a del servicio
Titulación/Formación académica exigida:	Titulación universitaria Nivel MECES 2
Formación complementaria:	Formación especializada en seguridad y emergencias
Experiencia mínima:	Cinco (5) años en la elaboración de planes de autoprotección y en todo lo relacionado con los procedimientos de evacuación
Documentación acreditativa:	• Currículum vitae acreditado por la empresa • Certificación de estar registrado/a en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi, para la realización de Planes de Autoprotección

Las licitadoras identificarán y aportarán el currículum del perfil de la persona que ejercerá como técnico/a del servicio, en la documentación técnica a presentar.

La comprobación y verificación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con carácter previo a la valoración de las ofertas.

En caso de que en algún momento la adjudicataria pretenda o necesite cambiar al/la técnico/a adjudicado/a para el servicio licitado, será requisito que aporte de nuevo el currículum del perfil, así como las acreditaciones que justifiquen los requisitos solicitados de la persona propuesta y que ejercerá como técnico/a del servicio, a través del que se comprobará la idoneidad del perfil y la adecuación de esta a los requisitos exigidos en contrato.

El cumplimiento de lo previsto en este apartado, así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera obligación contractual esencial de forma que su incumplimiento por parte de la adjudicataria podrá ser causa de resolución del contrato.

TÉCNICA DE PREVENCIÓN

BILBAO EKINTZA, EPEL

MARIA ANGELES GUTIERREZ GORDEJUELA - 30559207G

Firmado digitalmente por MARIA ANGELES GUTIERREZ GORDEJUELA - 30559207G
Fecha: 2026.06.19 11:55:55 +02'00'

Fdo. Marian Gutierrez Gordejuela